

ANEXO I

CRITERIOS DE SELECCIÓN Y BAREMACIÓN

1. Criterios de selección y baremación

Antes de proceder a cualquier otra cuestión, es necesario poner de manifiesto que la EDLP engloba, prioriza una serie de proyectos e iniciativas.

Los proyectos productivos y no productivos serán seleccionados, para poder optar posteriormente a ser auxiliares y obtener ayudas LEADER, siempre que encaje en la EDL, y alcancen una puntuación, según los criterios de baremación, igual o superior a 30 puntos.

Seguidamente - y tras la publicación del Régimen de Ayudas para la Aplicación de Estrategias de Desarrollo Local (LEADER) en Castilla y León en el período 2023-2027 (*Resolución de 16 de febrero de 2024 de la DGlyCA publicada en el BOCyL 26/02/2024*) se debe de comprobar que las solicitudes de ayuda de los proyectos se encuadran en alguna de las siguientes tipologías en función de su naturaleza. Y así los proyectos auxiliares dentro de la medida 7119.2 podrán ser productivos y no productivos, de acuerdo con la definición que para cada uno de ellos se establece en el artículo 3 del régimen de ayudas.

En cuanto a los **PROYECTOS PRODUCTIVOS** se establecen los siguientes tipos:

- **Creación:** proyectos de inversión destinados a la creación de un nuevo establecimiento. Se incluirán aquellos en los que se prevea la ejecución de las inversiones necesarias para equipar y acondicionar un centro de trabajo que no existiera con anterioridad.
- **Ampliación:** proyectos de inversión cuyo objetivo es la ampliación de la capacidad de un establecimiento existente. Se incluirán aquellos que supongan el desarrollo de una actividad ya establecida, incrementando la producción.
- **Diversificación:** proyectos de inversión cuyo objetivo es la diversificación de la producción de un establecimiento en productos que anteriormente no se producían en el mismo o una transformación fundamental del proceso global de producción de un establecimiento existente.

Los proyectos productivos deberán, al menos, crear 0,5 empleos de carácter permanente para que sus promotores puedan llegar a ser beneficiarios de ayudas.

Y una vez definida su tipología dentro de la Medida 7119.2 el proyecto productivo debe de enmarcarse en alguna de las siguientes **ACCIONES**:

- **7119.2.1.– Creación; ampliación y diversificación de Pymes cuyo objeto es la producción de bienes.** Estas ayudas están amparadas por el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

Se excluyen específicamente de la ayuda las operaciones llevadas a cabo por PYMES dentro del sector de la producción agrícola primaria; del sector agroalimentario; del sector forestal; del sector del acero; del sector del carbón; del sector de la construcción naval; del sector de las fibras sintéticas; del sector de los transportes, así como la infraestructura conexa; la producción y distribución de energía y las infraestructuras energéticas.

No obstante lo anterior, en esta acción podrán incluirse operaciones llevadas a cabo por PYMES dentro del sector de la producción agrícola primaria siempre

que su objetivo final y prioritario no sea la producción agraria en sí misma y planteen actuaciones cuya finalidad principal tenga un carácter integrador y social (no la comercialización de los productos obtenidos), así como los que tengan como objetivo: repoblaciones de animales, animales de compañía, producción de pieles, pelo y pluma y aquellos cuyo destino prioritario esté enfocado a actividades de educación, turismo, deporte, ocio y tiempo libre.

- **7119.2.2.– Creación; ampliación y diversificación de Pymes cuyo objeto es la prestación de SERVICIOS.** Estas ayudas están amparadas por el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023. ADRI Valladolid Norte como Grupo de Acción Local (GAL) prioriza los servicios de proximidad y los servicios a la población como la *venta ambulante, la atención geriátrica a domicilio, el comercio local, la creación de talleres mecánicos y servicios de atención in situ a los agricultores y ganaderos; así como la creación de centros de servicios sociales y sanitarios* como fisioterapeutas, podólogos, dentistas, psicólogos; así como los *despachos profesionales como asesorías contables, jurídicas y financieras*, etc.

Y desgraciadamente el Régimen de Ayudas no considera encuadrable en esta Acción la creación o ampliación de bares en municipios pequeños; teniendo que enmarcarse dentro de la Acción 7119.2.3. Si bien se contempla en esta Acción 7119.2.2 los establecimientos mixtos, que engloben pequeño comercio y bar; siendo asumible en esta Acción la inversión correspondiente a pequeño comercio o servicio de proximidad.

Por otra parte se indica que este GAL establece dos criterios limitantes de ayuda a las empresas de servicios a la agricultura. O bien un máximo de ayuda de 50.000,00 € a lo largo de todo el período; y el otro límite se establece en un 35% de ayuda por expediente con el límite mencionado anteriormente.

- **7119.2.3.– Creación; ampliación y diversificación de Pymes relacionadas con el sector turismo.** Estas ayudas están amparadas por el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

Se excluyen específicamente las operaciones cuyo objeto sea el arrendamiento de apartamentos o viviendas amueblados cuando el arrendador no se obligue a la prestación de alguno de los servicios complementarios propios de la industria hotelera.

El GAL impulsará la creación de bares y restaurantes; y apoyará los establecimientos de hostelería, según los criterios de clasificación de su propia normativa (hoteles, hostales y pensiones) (*Decreto 65/2015, de 8 de octubre, por el que se regulan los establecimientos turísticos de alojamiento hotelero en la Comunidad de Castilla y León*).

En el ámbito del **Turismo** sólo se apoyarán las inversiones para la creación de establecimientos con alojamientos en algunas de las tipologías establecidas por la actual Ley 14/2010 de Turismo de Castilla y León y el Decreto 65/2015 de 8 de octubre de Establecimientos turísticos de alojamiento hotelero en Castilla y León.

Considerando el Régimen de Ayudas LEADER del 16/02/2024 no serán subvencionables los apartamentos y viviendas amueblados cuando el arrendador no se obligue a la prestación de algunos de los servicios complementarios propios de la industria hotelera; y por ello, además, no serán

subvencionables las Viviendas de Uso Turístico (VUT) acogidos al Decreto 3/2017 de 16 de febrero.

Si bien estas VUT y otros alojamientos rurales podrán ser subvencionables si ofrecen otros servicios extras como, por ejemplo: alquiler de bicicletas, equinos, servicios de desayuno, comidas, cenas, cursos de formación de oficios tradicionales, visitas guiadas, guías de naturaleza, bar, restaurante, etc.

Los establecimientos de turismo rural deberán de tener una categorización no inferior a las dos estrellas, según el Decreto 75/2013 de 28 de noviembre.

Y los establecimientos acogidos al Decreto 65/2015 no podrán tener una categoría inferior a Hostal de 1 estrella.

Estos diferentes tipos de alojamientos podrán ser promovidos por personas físicas o jurídicas.

Siendo los criterios exigidos de calidad, los siguientes:

- Propiedad del solar y/o inmueble con todas sus dependencias a nombre del promotor.
- Las habitaciones deberán tener cuarto de baño incluido.
- Las instalaciones contarán con acceso a internet para clientes.
- Compromiso de participar activamente en la divulgación y publicidad del alojamiento, bien con la edición digital (web, blog, RRSS, etc), o de folletos o material propio o bien facilitando la información para la edición de las guías de turismo que el GAL u otras entidades puedan realizar. Además de tener el contacto con empresas de turismo activo, guías de ecoturismo, de turismo de naturaleza, etc y responsables de las oficinas de turismo, dónde éstas existan.

Los establecimientos de hostelería, hotelería y turismo rural existentes podrán ser beneficiarios de ayuda para ampliar, diversificar y modernizar su actividad; y alcanzar el máximo de apoyo según el Régimen de Ayudas y lo indicado de forma general en este PIG.

- **7119.2.4.– Creación; ampliación y diversificación de Pymes relacionadas con la transformación y/o comercialización de productos agrícolas (primera transformación).** Estas ayudas están amparadas por el artículo 42 del TFUE.
- **7119.2.5.– Creación; ampliación y diversificación de Pymes relacionadas con otras transformaciones agroalimentarias (segundas transformaciones).** Estas ayudas están amparadas por el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014. Encuadrándose aquí los proyectos relacionados con el sector panadería, repostería, elaboración de licores, derivados apícolas, derivados cárnicos, aperitivos, etc.

Los **PROYECTOS NO PRODUCTIVOS** podrán ser presentados por entidades públicas de carácter inferior al provincial (ayuntamientos y mancomunidades) y por entidades privadas sin ánimo de lucro (asociaciones y fundaciones); así como por personas físicas y jurídicas, debiendo encuadrarse en alguna de las siguientes **ACCIONES**:

- **7119.2.6.– Infraestructuras y servicios básicos para la población y la economía rural.** Estas ayudas están amparadas por el Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión de 14 de diciembre de 2022 por el que se declaran

determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Dentro de esta acción, los costes soportados por los municipios que participen en proyectos de DLP podrán optar a ayudas siempre que estos se lleven a cabo en uno o varios de los siguientes ámbitos:

- a) investigación, desarrollo e innovación;
- b) medio ambiente;
- c) empleo y formación;
- d) cultura y conservación del patrimonio;
- e) silvicultura;
- f) promoción de los productos alimentarios no incluidos en el anexo I del Tratado;
- g) deportes.

- **7119.2.7.– Conservación, mejora, fomento y divulgación del patrimonio rural, englobando en el mismo el arquitectónico, medioambiental, cultural, etnográfico, etc.** Estas ayudas están amparadas por el Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión de 14 de diciembre de 2022.

Dentro de esta acción, los costes soportados por los municipios que participen en proyectos de DLP podrán optar a ayudas siempre que estos se lleven a cabo en uno o varios de los siguientes ámbitos:

- a) investigación, desarrollo e innovación;
- b) medio ambiente;
- c) empleo y formación;
- d) cultura y conservación del patrimonio;
- e) silvicultura;
- f) promoción de los productos alimentarios no incluidos en el anexo I del Tratado;
- g) deportes.

- **7119.2.8.– Formación.** Estas ayudas están amparadas por el Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión de 14 de diciembre de 2022

Las operaciones de formación estarán orientados a fomentar las acciones de formación profesional, la formación previa, incluyendo la actualización de conocimientos, la orientación y el asesoramiento, tendentes a facilitar la inserción profesional de los trabajadores y la estabilidad y mantenimiento del empleo, quedando excluidas las actuaciones en materia de formación agraria y agroalimentaria.

La formación se destinará a personas activas, en edad laboral (ocupadas o en situación de desempleo) que estén empadronados en cualquiera de los municipios que integran el territorio de aplicación de la Estrategia gestionada por el GAL.

5.1. Inversiones y gastos No subvencionables.

Con carácter general, no se consideran inversiones y gastos subvencionables los que no resulten necesarios para la realización de la operación y no respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

1. Dentro de todas las acciones contempladas en la medida 7119.2:
 - 1.1. Las establecidas en el apartado 3 del artículo 73 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021.
 - 1.2. Las que sean susceptibles de ser subvencionadas a través de otras intervenciones de desarrollo rural incluidas en el PEPAC 2023-2027.
 - 1.3. Las inversiones relacionadas con los servicios que han de prestar los municipios establecidos en el Artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
 - 1.4. No serán subvencionables a efectos de la concesión de ayudas las operaciones que se hayan completado físicamente o se hayan ejecutado por completo antes de que se presente al Grupo de Acción Local la solicitud de ayuda, independientemente de si se han realizado o no todos los pagos correspondientes.
 - 1.5. *Inversiones para la creación, ampliación y diversificación de PYMES agroalimentarias, cuyo importe de inversión solicitada supere el millón de euros.*
 - 1.6. *Resto de inversiones en operaciones distintas de las agroalimentarias, cuyo importe de inversión solicitado supere los dos millones de euros.*
 - 1.7. La adquisición; el traslado y la instalación de maquinaria y de equipos de segunda mano excepto en el caso de la adquisición de un establecimiento.
 - 1.8. Las aportaciones en especie y los pagos efectuados en metálico.
 - 1.9. El impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro impuesto indirecto, excepto cuando no sea recuperable conforme a la legislación reguladora del impuesto.
 - 1.10. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.
 - 1.11. La adquisición de vehículos, salvo:
 - En el caso de inversiones relativas a turismo activo y servicios sociales o asistenciales. En este último caso deberá tratarse de vehículos que incorporen algún tipo de adaptación especial, necesaria para la prestación del servicio social o asistencial que vayan a destinarse.
 - Las inversiones relativas a transporte interno dentro del establecimiento industrial como transpaletas, carretillas elevadoras o apiladoras, así como cargadoras telescópicas.
 - Aquellos casos en los que el vehículo sea un elemento inherente y consustancial para el desarrollo de la actividad, como los foodtrucks, vehículos de apoyo a talleres de mecánica agrícola para la reparación en campo, etc.
 - Vehículos sostenibles de movilidad social y uso comunitario.
 - 1.12. Los costes generales, como remuneración por la redacción y ejecución del proyecto, estudios de viabilidad y adquisición de patentes y licencias, por cuantía superior al 12% de la inversión total auxiliable.
 - 1.13. Los gastos notariales y registrales para la constitución de la sociedad.
 - 1.14. La compra de terrenos y los gastos relacionados con la misma (honorarios de notario, impuestos y similares).
 - 1.15. Los relativos a la compra de edificios o locales, si éstos han sido subvencionados durante los diez últimos años. Para ello el solicitante

adjuntará una declaración relativa a las subvenciones concedidas relativas al edificio o local durante los diez últimos años. Cuando la compra de un edificio sea objeto de ayuda, deberá aportarse un certificado de un tasador independiente cualificado o de un organismo oficial debidamente autorizado que certifique que el precio no excede del valor de mercado. No será subvencionable el valor del terreno construido y del que rodea el edificio. El edificio no podrá destinarse a albergar servicios administrativos de carácter público. El coste máximo auxiliabile no podrá sobrepasar el 25% de la inversión total subvencionable.

- 1.16. Compra de material normalmente amortizable en un año (embalajes, material fungible y similares).
- 1.17. Los gastos relativos al traslado, instalación, prueba y puesta en funcionamiento de maquinaria que fuera ya propiedad del solicitante antes de la presentación de la solicitud de ayuda hasta el local o emplazamiento en el que se va a realizar el proyecto.
- 1.18. Reposiciones, mantenimiento y sustituciones. No podrán obtener auxilio aquellas inversiones o gastos relativos a la reposición, mantenimiento, o mera sustitución de equipos, maquinaria o instalaciones, salvo que la nueva adquisición corresponda a equipos, maquinaria o instalaciones distintos de los anteriores por la tecnología empleada, por su rendimiento, por sus prestaciones o porque supongan una ampliación de su capacidad. **Tampoco serán objeto de auxilio las inversiones relativas a reparación, reconstrucción y/o mantenimiento de elementos de obra civil, salvo en el caso de proyectos de rehabilitación de patrimonio arquitectónico.**
- 1.19. Las inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero («Leasing»). Sin embargo, las inversiones financiadas mediante «Leasing» pueden ser auxiliares, a valor de mercado, siempre que se haya producido la compra del bien antes de la presentación de la solicitud de liquidación correspondiente, todo ello antes de que termine el período de vigencia de la concesión de subvención. Otros costes ligados al contrato de arrendamiento financiero, tales como impuestos, margen del arrendador, costes de refinanciación, gastos generales o seguros, no serán subvencionables.
- 1.20. Las tasas relativas a la obtención de licencias municipales y, en general, licencias administrativas.
- 1.21. En cuanto a las publicaciones que únicamente serán auxiliares dentro de las acciones 7119.2.6 y 7119.2.7, tan sólo podrán financiarse con el máximo establecido en el punto 5.6 aquellas que se destinen a su distribución gratuita y no puedan destinarse a la venta, figurando explícitamente en las mismas dicha circunstancia.
- 1.22. En cuanto a las operaciones de promoción, como certámenes feriales, eventos culturales y concursos que únicamente podrán financiarse dentro de las acciones 7119.2.6 y 7119.2.7, conforme al Reglamento citado y a este Procedimiento Interno de Gestión. En el caso de la edición y publicación de libros, éstos se destinarán a la difusión gratuita, no pudiendo destinarse a la venta, figurando explícitamente esta circunstancia.
- 1.23. En operaciones de formación:
 - Los gastos en los que realmente se haya incurrido y que sea justificable el pago, hasta un importe igual al de los posibles que se puedan obtener para los mismos (matriculas, etc.).
 - Los gastos o inversiones cuya amortización exceda de la duración de estas actividades.

5.2. Solicitud de ayuda y documentación.

Los promotores y entidades solicitantes de ayuda a LEADER tendrán que registrar en la plataforma y sede del GAL la solicitud de ayuda y la documentación adjunta. Si el GAL comprueba que no dispone de toda la documentación requerida, se le comunicará al interesado para que en un plazo máximo de 30 días subsane los defectos formales o acompañe los documentos preceptivos.

Para ello tendrán que adjuntar la siguiente documentación:

- Acreditación de la personalidad del titular
 - Personas físicas: NIF
 - Personas jurídicas; CIF, escrituras de constitución y posteriores modificaciones si las hubiera, NIF del representante y documento que lo habilita como tal.
 - Comunidad de bienes: CIF, escritura pública o privada, estatutos, pactos, etc.
 - Administración local: CIF, certificación de acuerdo de pleno de aprobación de la solicitud de ayuda, NIF del representante y documento que lo habilita como tal.
 - Asociaciones y otras personas jurídicas de carácter asociativo: NIF, estatutos y su inscripción en el registro, certificación del órgano de gobierno reflejando la decisión de solicitar la ayuda, NIF del representante y documento que lo habilita como tal.
- Para la adquisición de inmuebles y locales:
 - En el caso de compra de terrenos y solares: certificado de un tasador independiente que confirme que el precio de compra no excede del valor de mercado. Será elegible un valor máximo del 10% de la inversión auxiliable del total del proyecto
 - En el caso de compra de edificios: certificado de un tasador independiente que confirme que el precio de compra no excede del valor de mercado. El coste máximo subvencionable no podrá sobrepasar el 25% de la inversión total auxiliable.
- Certificados de encontrarse al corriente de pago con Hacienda y la Seguridad Social.
- Acreditación de la gestión del IVA.
- Acreditación del tamaño de la empresa:
 - Sociedades mercantiles y sociedades civiles con personalidad jurídica y objeto mercantil:
 - Cuentas anuales registradas.
 - Impuesto de sociedades
 - Autorización de las personas físicas partícipes con un 25% del capital social para el cruce con la AEAT
 - Entidades sin ánimo de lucro:
 - Cuentas anuales del último ejercicio anterior a la fecha de solicitud.
 - Última declaración del impuesto de sociedades o declaración jurada de estar exento del impuesto.
 - Presupuesto anual de la entidad.
 - Comunidades de bienes y sociedades civiles sin personalidad jurídica
 - Certificado de la Agencia Tributaria, Modelo 184, del ejercicio cerrado anterior a la solicitud.

- Autorización de las personas física participes con un 25% del capital social para los cruces con la AEAT.
- Autónomos:
 - En caso de tributar por estimación directa: cuentas anuales del último ejercicio registrado oficialmente
 - En caso de tributar por estimación directa simplificada: libro de registro de ventas e ingresos del año anterior a la solicitud de ayuda.
 - Declaración IRPF en caso de que no se disponga de la documentación anterior.
 - Autorización para el cruce de datos con la AEAT.
- Memoria del solicitante.
- Documentación técnica de la obra civil. En caso de aportarse proyecto básico en esta primera fase, se deberá presentar Proyecto definitivo antes de la formalización del contrato.
- Documentación justificativa de la moderación de costes. Se presentarán tres ofertas comparables de diferentes proveedores de cada elemento objeto de inversión.
- Informe de vida laboral correspondiente al año natural anterior a la solicitud de ayuda.
- Cualquier otro documento que el Grupo de Acción Local estime conveniente para la adopción de una resolución.

Se considerarán subvencionables los proyectos o inversiones iniciadas desde el día 1 de enero de 2024 y no finalizada su ejecución a la fecha de registro de la solicitud de ayuda, lo que se comprobará en el ACTA DE NO FINALIZACION, que se levantará en el plazo de diez días desde la presentación de la solicitud.

Serán también auxiliables los proyectos e iniciativas procedentes de **traspasos de negocios** con los siguientes condicionantes:

- No será subvencionable el valor dado al fondo de comercio.
- Se necesitará un Informe o tasación del comprador o beneficiario, que considere el coste del continente (parcela y edificio) y contenido (mobiliario, maquinaria, utillaje y equipamiento no subvencionado en los últimos 10 años) objeto del traspaso; obviando el stock o productos en almacén.

5.3. Criterios para proyectos productivos

Los promotores de proyectos para alcanzar el máximo de ayuda previsto en cada una de las Acciones marcadas de la Medida 7119.2, tendrán que sumar al menos **70 puntos** del resultado obtenido de los distintos criterios que seguidamente se presentan:

RELACIONADOS CON EL PROMOTOR.

1. Características del Promotor o Entidad: (Máximo 10 puntos)

Son prioritarias las acciones que tengan por objetivo la igualdad de oportunidades de jóvenes y mujeres. Este baremo viene a impulsar los proyectos o iniciativas presentados por jóvenes y mujeres; considerándose jóvenes aquellos/as promotores/as con edad no superior a los 40 años inclusive y no inferior a 18 años.

La puntuación en cuanto a juventud y mujer tiene carácter acumulativo hasta un máximo de 10 puntos.

Juventud / Edad

Este criterio se tendrá considerando para ello la edad a la fecha de registro de la solicitud.

- **Personas Físicas**: Se baremará según los siguientes intervalos

- Entre 18 y 40 años inclusive: 10 puntos.
- Más de 40 años: 5 puntos

- **Persona Jurídica**: Se baremará con 10 puntos cuando el accionariado esté formado exclusivamente por jóvenes con edad entre los 18 y los 40 años inclusive. Y esta puntuación se reducirá proporcionalmente al grado de participación de jóvenes en la sociedad:

- | | |
|----------------------|-----------|
| • 100% de jóvenes: | 10 puntos |
| • Entre 80% y 99,9%: | 8 puntos. |
| • Entre 60% y 79,9% | 6 puntos |
| • Entre 40% y 59,9% | 5 puntos |
| • Entre 20% y 39,9% | 3 puntos |

Mujer

- **Personas Físicas**: 10 puntos.

- **Persona Jurídica**: Se baremará con 10 puntos cuando el accionariado esté formado exclusivamente por mujeres. Y esta puntuación se reducirá proporcionalmente al grado de participación de mujeres en la sociedad.

- | | |
|---------------------|-----------|
| • 100% de mujeres: | 10 puntos |
| • Entre 80% y 100%: | 8 puntos. |
| • Entre 60% y 79,9% | 6 puntos |
| • Entre 40% y 59,9% | 5 puntos |
| • Entre 20% y 39,9% | 3 puntos |

Promotor/a con Reconocimiento de Grado de Discapacidad Superior al 35%.

- **Personas Físicas**: 10 puntos.

- **Persona Jurídica**: Se baremará con 10 puntos cuando el accionariado esté formado exclusivamente por personas con discapacidad reconocida superior al 35%. Y esta puntuación máxima se reducirá proporcionalmente al grado de participación de otras personas en la entidad.

- | | |
|---|-----------|
| • 100% de personas con una Discapacidad <35%: | 10 puntos |
|---|-----------|

- Entre 80% y 100%: 8 puntos.
- Entre 60% y 79,9%: 6 puntos
- Entre 40% y 59,9%: 5 puntos
- Entre 20% y 39,9%: 3 puntos

Tamaño de la empresa según el número de trabajadores

- Menos de 9,9 trabajadores 5
- De 10 a 24,9 trabajadores 3
- De 25 a 50 trabajadores 2
- Más de 50 trabajadores 0

2. Domicilio Social. (Máximo 20 puntos)

Se primarán a los promotores con domicilio social en la comarca. Y así:

C r i t e r i o s	P u n t o s
Domicilio Social en la Zona de Actuación	20
Domicilio Social en la provincia de Valladolid o en los municipios englobados en las comarcas agrarias Esla-Campos (León), Campos-Pan en Zamora y Tierra de Campos de Palencia	12
Domicilio Social en Castilla y León	8
Domicilio Social en España	4
Domicilio Social en otro país de la U.E.	2

3. Ratio Inversión/Empleo Creado. (Máximo 5 puntos)

Este criterio pretende dar mayor apoyo a las empresas o promotores cuyo volumen de inversión por empleo creado sea menor.

Inversión en Euros / Puesto de Trabajo Permanente	P u n t o s
Inferior a 50.000,00 €	5
De 50.001,00 – 75.000,00 €	3
75.001,00 – 100.000,00 €	2
Más de 100.000,00 €	0

4. Autoempleo y/o Empresas de Economía Social. (Máximo 5 puntos)

Autoempleo:

Alcanzarán el máximo de ayuda (5 puntos) cuando el promotor sea un desempleado que crea su propio puesto de trabajo o empresa.

También podrán ser baremados con el máximo de ayuda aquellos Comunidades de Bienes promotoras formadas por uno o varios desempleado/s que hayan creado su puesto de trabajo a la hora de constituir la CB. Incluyendo en este punto a las sociedades limitadas creadas por el/los desempleado/s que crea su propio puesto de trabajo.

Empresas de Economía Social:

También alcanzarán el máximo de puntuación los promotores de proyectos productivos cuya personalidad jurídica sea de las denominadas de “**economía social**” (S.L.L., S.A.L., Cooperativas, S.A.T. y Cooperativas de Trabajo Asociado) obtendrán una puntuación máxima de 5 puntos, siendo 0 los puntos para cualquier otro tipo de empresa no incluida en el párrafo anterior.

5. Creación o mantenimiento del empleo. (Máximo 25 puntos)

Se valorará la creación de puestos de trabajo con las siguientes puntuaciones por cada puesto de trabajo creado y mantenido; pudiéndose acumular hasta un máximo de 25 puntos.

	Puntos
Creación de empleo directo de trabajadores	
- Empleo permanente	5
- Empleo permanente joven	5
- Empleo permanente femenino	5
- Empleo eventual (superior a seis meses)	3
- Empleo eventual joven (superior a seis meses)	3
- Empleo eventual femenino (superior a seis meses)	3
- Empleo eventual (inferior a seis meses)	2
- Empleo eventual joven (inferior a seis meses)	2
- Empleo eventual femenino (inferior a seis meses)	2
- Mantenimiento de empleo asalariado fijo	1
- Mantenimiento de empleo autónomo	1

6. Grado de Innovación. (Máximo 5 puntos)

Este criterio intenta impulsar los proyectos que por sus características tengan un carácter innovador y piloto en la zona de actuación o en el municipio, y tengan un carácter multisectorial y/o multifuncional, con implicación directa o indirecta de sectores económicos, sociales y culturales. *Para ello habría que tener en cuenta si la oferta de ese producto/servicio es inexistente en el municipio o en el ámbito de actuación del GAL.*

Se define como innovador lo que a continuación se expone:

- 5 puntos. Crea un producto o servicio inexistente en el municipio.
- 3 puntos. Crea un producto o servicio inexistente en el municipio pero existente en otro municipio de la zona de actuación.
- 2 puntos. Crea un producto o servicio existente en otro municipio del ámbito de actuación.

7. Respeto medioambiental, Lucha contra el cambio climático, Ahorro y Eficiencia energética. (Máximo 5 puntos)

Este criterio intenta valorar con mayor puntuación los proyectos que impulsan un desarrollo sostenible, bien porque incidan directamente en los criterios indicados o bien porque sus promotores se autoexijan más medidas medioambientales a las requeridas, o bien por su visión medioambiental innovadora, etc.

- Otros proyectos con un autocompromiso medioambiental: 5 puntos
- Ahorro y Eficiencia Energética: 5 puntos
- Utilización de Energías renovables: 5 puntos
- Producciones ecológicas o compatibles con el medio ambiente: 3 puntos
- Mejora de la biodiversidad y conservación del patrimonio natural: 2 puntos
- Incremento de la cota de concienciación ambiental: 2 puntos

8. Población o Municipio de la inversión. (Máximo 5 puntos)

Se prima que las inversiones no se polaricen en los grandes núcleos; y así los proyectos a realizar en los municipios no cabeceras, tendrán mayor puntuación.

- Proyectos en municipios no cabeceras 5 puntos
- Proyectos de efecto multiplicador en Mayorga y Villalón de Campos: 3 puntos
- Proyectos de carácter local en Villalón de Campos y Mayorga: 2 puntos.

Respeto y Adaptación a la Estrategia del Desarrollo Local Participativa (EDLP)

9. Concordancia con la EDLP del GAL. (Máximo 20 puntos)

Se valorarán en mayor medida los proyectos o iniciativas que implementen la EDLP.

TIPOLOGÍA	PUNTOS
SERVICIOS SOCIALES	
- Residencias para la Tercera edad y personas con discapacidad	20
- Empresas de atención a domicilio	20
- Otras	10
SERVICIOS A LA POBLACIÓN	
- Pequeño comercio rural, en municipios sin este servicio	20
- Ludotecas ambulantes y Disco-Movidas.	20
- Venta Ambulante	15
- Servicios de Salud y Bienestar	15
- Transporte de personas con discapacidad o difícil movilidad	15
- Otros	10
MICROEMPRESAS	
- Artesanías	20
- Pequeña industria no agroalimentaria	15
- Talleres de reparación del automóvil o maquinaria agrícola	15
- Otras	10
MEDIO AMBIENTE	
- Restauración de espacios y/o conservación de especies	20
- Empresas de gestión cinegética	20
- Transformación y reciclaje de Residuos	15
- Transformación de productos ecológicos	15
- Educación ambiental / granjas escuela	15

- Otras	15
PATRIMONIO CULTURAL	
- Empresas de restauración de patrimonio	20
- Otras	8
VALORIZACIÓN DE PRODUCTOS LOCALES	
- Transformación alimentaria y agroindustria	20
- Distribución y comercialización de productos locales	15
- Otras	10
NUEVAS TECNOLOGÍAS	
- Venta on line	20
- Otras	10
TURISMO	
- Restaurantes y bares	20
- Empresas de turismo activo, guiado y ecoturismo	20
- Empresas de alojamientos turísticos	15
- Otros	10
OTRO TIPO DE PROYECTOS	8

PROYECTOS PRODUCTIVOS: TABLA DE BAREMACION.

CRITERIOS DE BAREMACIÓN	PUNTOS
RELACIONADOS CON EL PROMOTOR	
1. <i>Características del promotor/a</i>	0 - 10
2. <i>Domicilio social</i>	2 / 4 / 8 / 12 / 20
3. <i>Ratio inversión / empleo</i>	0 / 2 / 3 / 5
4. <i>Autoempleo y/o Empresas de economía social</i>	0 / 5
CARACTERÍSTICAS Y TIPOLOGÍA DEL PROYECTO	
5. <i>Creación o mantenimiento de empleo</i>	0 - 25
Creación de empleo directo de trabajadores	
- Empleo permanente	5
- Empleo permanente joven	5
- Empleo permanente femenino	5
- Empleo eventual (superior a seis meses)	3
- Empleo eventual joven (superior a seis meses)	3
- Empleo eventual femenino (superior a seis meses)	3
- Empleo eventual (inferior a seis meses)	2
- Empleo eventual joven (inferior a seis meses)	2
- Empleo eventual femenino (inferior a seis meses)	2
- Mantenimiento de empleo asalariado fijo	1
- Mantenimiento de empleo autónomo	1
6. <i>Grado de innovación</i>	2 / 3 / 5
7. <i>Respeto medioambiental, lucha contra el cambio climático, ahorro y eficiencia energética</i>	2 / 3 / 5
8. <i>Población o municipio de la inversión</i>	2 / 3 / 5
RESPECTO Y ADAPTACIÓN A LA EDLP	
9. <i>Concordancia con la EDLP</i>	8 / 10 / 15 / 20

En el caso de empate, además de los puntos obtenidos en criterios de selección y baremación, se considerarán, por este orden los siguientes puntos para la selección de proyectos a auxiliar:

- Proyectos con mayor creación de empleo permanente. 1 punto por empleo permanente creado
- Proyectos con creación del 50% de empleo femenino. 1 punto por empleo permanente femenino creado.
- Proyectos con creación 50% de empleo joven. 1 por empleo permanente joven creado (hasta 40 años inclusive)
- Proyectos con creación de empleo en sectores con dificultades de empleabilidad (inmigrantes, personas con capacidades diferentes, ex-reclusos, etc). 1 punto por empleo creado con personas de estos colectivos.

5.4. Criterios para proyectos de carácter no productivos

TIPOLOGÍA DE PROYECTOS

- Son proyectos No Productivos aquéllos de interés público o colectivo, cuyos objetivos están dirigidos a proporcionar beneficios sociales, culturales, educativos, ambientales, fomentar la cohesión territorial, entre todos, y que no conlleve el desarrollo de una actividad económica o empresarial, ni tiene como objetivo la generación de bienes o servicios para su comercialización.
- A los efectos se entenderá que no conllevan el desarrollo de una actividad económica o empresarial, ni tienen como objetivo la generación de bienes o servicios para su comercialización, las operaciones llevadas a cabo por las entidades locales reguladas por tasas o precios públicos, así como las llevadas a cabo por asociaciones sin ánimo de lucro.
- No pueden recibir esta consideración aquellos proyectos presentados por entidades sin ánimo de lucro (asociaciones, fundaciones y entidades locales) que generen beneficios o remanentes para su entidad tras su ejecución o bien generarlos con el precio establecido para los usuarios de los servicios de las inversiones subvencionadas, según sus planes de amortización.

CRITERIOS DE BAREMACIÓN DE PROYECTOS DE CARÁCTER NO PRODUCTIVO.

Los promotores de proyectos para alcanzar el máximo de ayuda previsto en cada una de las Acciones marcadas de la Medida 7119.2, tendrán que sumar al menos **60 puntos** del resultado obtenido de los distintos criterios que seguidamente se presentan:

1. Adecuación de la acción a los objetivos de la EDLP. (Máximo 20 puntos)

Considerando la adecuación a la EDLP se podrá alcanzar un máximo de 20 puntos:

- Tipología	Puntos
SERVICIOS SOCIALES	
- Compatibilizar la vida laboral y familiar	20
- Atención y Formación a Colectivos Desfavorecidos	20
- Atención a Juventud	18
- Dinamización asociativa	16
- Otros	12
MEDIO AMBIENTE	
- Calidad ambiental	20
- Disminución de emisiones de CO ₂	20
- Ahorro y eficiencia energética	18
- Reciclaje y transformación de Residuos	18
- Adquisición de contenedores de Residuos	16
- Educación ambiental y sensibilización	16
- Medio natural	20
- Restauración de espacios y/o conservación de especies	20
- Gestión de espacios de Red Natura	20

- Campañas de conservación	18
- Formación continua y permanente	16
- Otros	14
PATRIMONIO CULTURAL	
- Restauración de patrimonio B.I.C.	20
- Recuperación etnográfica	20
- Musealización Digital / Audioguías y videoguías	20
- Restauración de patrimonio no B.I.C.	16
- Valorización del patrimonio cultural	14
- Otros	12
VALORIZACIÓN DE PRODUCTOS LOCALES	
- Acciones de promoción y/o comercialización	20
- Estudios para la obtención de Calidad Diferenciada	20
- Formación continua y permanente	16
- Otras	14
NUEVAS TECNOLOGÍAS	
- Conservación Patrimonio Local (Cámaras)	20
- Formación	18
- Creación de Centros de Coworking	14
- Otros	12
TURISMO	
- Creación de Rutas Online, Audioguiadas y nuevas tecnologías	20
- Creación de marcas / distintivos de calidad	18
- Organización de Fam Trips, B2B, etc	16
- Formación continua y permanente	16
- Señalética	14
- Acciones de promoción	14
- Realización de Vídeos, Folletos, Guías, etc	14
- Otras acciones	12
OTRO TIPO DE PROYECTOS	12

2. Colectivos. (Máximo 20 puntos)

Este criterio intenta apoyar las acciones a colectivos prioritarios.

Colectivos hacia los que se dirige la acción	Puntos
Juventud (16 a 40 años)	
- Exclusivamente	20
- No exclusivamente	12
Mujer (A partir de 16 años)	
- Exclusividad	20
- No exclusivamente	12
Infancia (hasta los 15 años)	
- Exclusividad	16
- No exclusivamente	10
Personas con Diferentes Capacidades	
- Exclusivamente	20
- No exclusivamente	12
Tercera Edad	
- Exclusivamente	20
- No exclusivamente	12
Inmigrantes	20
Agricultores y ganaderos	

- Exclusivamente	20
- No exclusivamente	12
Otros colectivos sociales y económicos	12

3. Contribución a corregir los desequilibrios territoriales y productivos. (Máximo 20 puntos)

Se puntuará en mayor medida los proyectos o iniciativas que por sus características tengan una repercusión o efecto multiplicador en el ámbito de actuación. Al mismo tiempo se intenta que las inversiones no se polaricen en los municipios de Villalón de Campos y Mayorga.

Puntuación a otorgar:

- * Proyectos en municipios no cabeceras 20 puntos
- * Proyectos de efecto multiplicador en Mayorga y Villalón de Campos: 16 puntos
- * Proyectos de carácter local en Villalón de Campos y Mayorga 10 puntos

4. Empadronamiento / Domicilio Social en el ámbito territorial del GAL (Máximo 20 puntos)

Siendo un programa de desarrollo endógeno se contempla este criterio para favorecer a las personas físicas o jurídicas que tengan el domicilio social en el ámbito territorial del GAL.

Criterios	Puntos
Domicilio Social en la Comarca	20
Domicilio Social en la provincia de Valladolid o en los municipios englobados en las comarcas agrarias Esla-Campos (León), Campos-Pan en Zamora y Tierra de Campos de Palencia.	12
Domicilio Social en Castilla y León	10
Domicilio Social en España	8
Domicilio Social en otro país de la U.E.	6

5. Creación o mantenimiento del empleo. (Máximo 10 puntos)

En LEADER la creación y mantenimiento del empleo se erige en uno de los pilares de la EDLP; beneficiando la creación en los colectivos de jóvenes y mujeres. Y así:

Tipología del Empleo	Puntos
- Empleo permanente	5
- Empleo permanente joven	5
- Empleo permanente femenino	5
- Empleo eventual (superior a seis meses)	3
- Empleo eventual joven (superior a seis meses)	3
- Empleo eventual femenino (superior a seis meses)	3
- Empleo eventual (inferior a seis meses)	1
- Empleo eventual joven (inferior a seis meses)	1
- Empleo eventual femenino (inferior a seis meses)	1
- Mantenimiento de empleo asalariado fijo	1

6. Grado de Impacto Ambiental. (Máximo de 10 Puntos)

Este criterio quiere incidir en el carácter no obligatorio de exigencias medioambientales; siendo sólo puntuable su carácter voluntario así como el grado de implicación de más de un colectivo social, económico, cultural, conservacionista, ecologista en la sostenibilidad de la comarca y con una visión innovadora, etc.

O bien aquellos proyectos que divulguen en el territorio y entre la población valores de la Red Natura 2000, conservación de especies naturales, ahorro de agua y energía, reciclaje y recogida selectiva de RSU, disminución de las emisiones de CO₂, etc.

Grado de impacto ambiental	Puntos
- Utilización de energías renovables	10
- Mejora de la biodiversidad y conservación del patrimonio natural	9
- Incremento de la cota de concienciación ambiental	6
- Otros proyectos con un autocompromiso medioambiental	5
- Sin compromiso medioambiental	0

TABLA DE BAREMACION DE PROYECTOS NO PRODUCTIVOS

CRITERIOS DE BAREMACIÓN PARA DETERMINAR LA INTENSIDAD DE LA AYUDA	PUNTOS
1. Adecuación a los objetivos a la EDLP	12 – 20
2. Colectivos	10 / 12 / 16 / 20
3. Contribución a corregir los desequilibrios territoriales y Productivos	10 / 16 / 20
4. Empadronamiento / Domicilio social en la comarca	6 / 8 / 10 / 12 / 20
5. Creación o mantenimiento de empleo	0 – 10
• Empleo permanente	5
• Empleo permanente joven	5
• Empleo permanente femenino	5
• Empleo eventual (superior a seis meses)	3
• Empleo eventual joven (superior a seis meses)	3
• Empleo eventual femenino (superior a seis meses)	3
• Empleo eventual (inferior a seis meses)	1
• Empleo eventual joven (inferior a seis meses)	1
• Empleo eventual femenino (inferior a seis meses)	1
• Mantenimiento de empleo asalariado fijo	1
6. Grado de impacto ambiental	0 / 5 / 6 / 9 / 10

Además de la primera convocatoria general realizada en 2024 y que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, podrán organizarse nuevas convocatorias con su presupuesto público disponible.

No previendo **concurrentia competitiva** más que en el supuesto de que a la hora de presentar los proyectos ante el órgano de decisión o junta directiva, se compruebe que existe un mayor número de iniciativas que disponibilidad presupuestaria. Y así en este último caso los proyectos a presentar para su aprobación/denegación serán aquéllos que hayan obtenido más puntos en su baremación.

En el caso de empate, además de los puntos obtenidos en criterios de selección y baremación, se considerarán, por este orden los siguientes puntos para la selección de proyectos a auxiliar:

- *Priorizando los municipios más despoblados:* Se valorará con 1 punto el proyecto promovido en un municipio con menor población, considerando los datos del último padrón municipal.
- *Priorizando los proyectos en municipios con mayor tasa de envejecimiento:* Se valorará con 1 punto el proyecto promovido en un municipio con mayor tasa de envejecimiento, considerando los datos del último padrón municipal.
- *Priorizando los proyectos que consideren el Cambio Climático, Ahorro y Eficiencia Energética y Reducción de Emisiones Contaminantes:* Se valorará con 1 punto los proyectos que consideren estos aspectos citados.

5.5. Criterios de selección y baremación para proyectos de cooperación

Para alcanzar el máximo de ayuda previsto para las acciones de cooperación tendrán que sumar al menos **60 puntos** del resultado obtenido de los distintos criterios que seguidamente se presentan:

Los proyectos de cooperación están englobados en la acción 7119.3 que sólo pueden ser solicitados por el propio GAL. Y teniendo en cuenta la específica tipología para estos proyectos se establecen para su selección y baremación tres apartados diferenciados de criterios

- Adecuación a la EDL.
- Repercusión y Efecto Multiplicador.
- Puesta en marcha y Ejecución.

1. Adecuación a los objetivos de la EDL. (Máximo 30 puntos)

Considerando la adecuación a la EDLP se podrá alcanzar un máximo de 30 puntos, pudiendo el proyecto encajar y recabar puntuación en más de un apartado.

Criterios	Puntos
- Dirigido a Atender Colectivos Desfavorecidos.	15
- Dirigido a la Promoción de la Agroindustria o de la Agroalimentación	15
- Dirigido a la promoción de la mujer rural y/o la juventud.	15
- Dirigido a la Promoción del Patrimonio Cultural, Etnográfico e Histórico	15
- Dirigido para el cuidado y la preservación del medio natural y/o la mejora de la calidad ambiental de la población del territorio.	15
- Dirigido al Sector Turístico.	15

2. Repercusión y Efecto Multiplicador. (Máximo 40 puntos)

Se pretende trabajar en aquellos proyectos que cuenten con el apoyo de los sectores implicados en el territorio (entidades locales, empresarios, asociaciones empresariales, asociaciones de agricultores, alojamientos turísticos, restaurantes, bares, asociaciones culturales, medioambientales, etc); apostando por los proyectos que repercutan en el territorio por la puesta en valor de los recursos del territorio, el número de visitantes, el número de empresas beneficiadas, el valor demostrativo ante la población, el incremento de la cota de concienciación ambiental de la población, el incremento de la autoestima de la población ante su territorio, etc.

Criterios	Puntos
- El proyecto cuenta con el apoyo sectorial y/o de los agentes sociales y/o económicos de la zona	20
- Incremento del número de visitantes, turistas, etc.	15
- Incremento de la cota de concienciación ambiental de la población	10
- Incremento de la imagen del territorio y sus recursos por Redes Sociales y Eventos de Promoción.	10
- El proyecto a su finalización creará empleo en el territorio	20

3. Puesta en marcha y Ejecución del proyecto. (Máximo 30 puntos)

Se valora el posicionamiento del GAL en el proyecto y si el proyecto se apoya en la experiencia y/o conocimientos de entidades de la sociedad civil y/o intelectual como universidades o centros de investigación.

Criterios	Puntos
- El GAL es coordinador del proyecto.	20
- El GAL es subcoordinador del proyecto en Castilla y León	15
- El proyecto se apoyará para la ejecución en Universidades y/o Centros de Investigación	15
- El proyecto necesita contratación externa o aportación de empleo del equipo técnico del GAL para su desarrollo	15

Tabla de Selección y Baremación de Proyectos de Cooperación

CRITERIOS DE BAREMACIÓN PARA DETERMINAR LA INTENSIDAD DE LA AYUDA	PUNTOS (Máximo 100)
1. Adecuación a los objetivos a la EDL	15 / 30
2. Repercusión y Efecto Multiplicador	10/15/20/25 /30 /40
3. Puesta en marcha y Ejecución	15 / 20 / 30

5.6. Intensidad de ayuda

En función del encaje de la operación dentro del listado de acciones establecido se consideran las intensidades máximas de subvención indicados en la siguiente tabla.

Proyectos productivos			
Acción	Intensidad máxima de ayuda y de la dimensión empresarial del solicitante		
	Pequeña empresa	Mediana empresa	
7119.2.1 7119.2.3 7119.2.5	35 %	25%	
7119.2.2	65 %	65 %	
7119.2.4	40 %	40 %	
Proyectos NO productivos			
Acción	Intensidad máxima de ayuda en función de la naturaleza del solicitante		
7119.2.6 7119.2.7	Entidades Locales, Asociaciones y Fundaciones	GAL	
	Hasta el 70 %	Hasta el 100 %	
7119.2.8	GAL	Asociaciones Profesionales y Sindicatos sin ánimo de lucro	Empresas
	Hasta el 100 %	Hasta el 90 %	Hasta el 50%

Las ayudas previstas en el Régimen de Ayudas y en este PIG serán compatibles con otras ayudas públicas para el mismo fin financiadas exclusivamente con fondos nacionales, sea cual sea su naturaleza, siempre que la intensidad de la ayuda resultante sea igual o inferior al 65% para el caso de los proyectos productivos y, al 100%, para los proyectos no productivos. En este caso el GAL tendrá la obligación de comprobar, previo al pago de cualquier subvención, el cumplimiento de este requisito.

Para que un proyecto productivo o no productivo sea seleccionado tendrá que alcanzar un mínimo de 30 puntos.

Y para que un proyecto productivo o mercantil alcance el máximo de ayudas correspondiente a su submedida tendrá que obtener un mínimo de 70 puntos.

Considerando estos 70 puntos, para que el promotor de un **proyecto productivo** conozca su porcentaje de ayuda o subvención sólo tiene que hacer una regla de tres simple; y multiplicar su puntuación por el porcentaje máximo de ayuda en su submedida y dividirlo entre 70.

Los proyectos no productivos para alcanzar el máximo porcentaje de ayuda, considerando su submedida y lo que se indica a continuación, tendrá que alcanzar un mínimo de 60 puntos.

Intensidad de Ayuda en los Proyectos No Productivos

- El máximo de ayuda LEADER será del 100% en el caso de aquellos **proyectos promovidos por el propio GAL**, tanto en las medidas 7119.2 para el apoyo a inversiones conforme a la EDLP como en la 7119.3, para la preparación y realización de actividades de cooperación, debiendo obtener para ello, en estas dos últimas medidas, una puntuación igual o superior a 50 puntos.
- El máximo de ayuda LEADER para los **proyectos no productivos**, promovidos por entidades locales, asociaciones y fundaciones será de hasta el 70% de la inversión, pudiendo alcanzar el máximo de ayuda según el municipio donde se realice la inversión y/o el volumen de la misma (Ver Tabla siguiente):
Para el cálculo se tendrá en cuenta el número de habitantes facilitado por el último Padrón Municipal elaborado, en el año de la solicitud de ayuda

Municipios según el N° de Habitantes	Inversión Subvencionable		
	< 10.000 €	10.000 - 50.000 €	> 50.000 €
< 100 Habitantes	≤ 70 %	≤ 60 %	≤ 50 %
RESTO	≤ 60 %	≤ 50 %	≤ 40 %

- *Los beneficiarios de proyectos no productivos en el período 2023-2027 no podrán sobrepasar los 50.000,00 € de ayuda total, como resultado de todas las ayudas concedidas en uno o varios expedientes aprobados. El GAL, como beneficiario, queda excluido de esta limitación de volumen de ayuda en el período.*
- *El GAL es la única entidad que podrá presentar proyectos de carácter horizontal/comarcal que podrá acceder hasta el 100% de ayuda y a un volumen superior a los 50.000,00 €; con la excepción indicada a continuación en la medida 7119.2.8. Entendiéndose por horizontal/comarcal aquéllos que afecten, al menos, a un número de habitantes y una base territorial superior a la de un municipio del ámbito de actuación del GAL.*
- *Los expedientes de formación englobados por la acción 7119.2.8 con ámbito de incidencia en el territorio del GAL presentados por asociaciones profesionales, empresariales y sindicales sin ánimo de lucro, con domicilio social fuera del ámbito de actuación del GAL podrán acceder a un máximo de ayudas del 90% siempre que esta cuantía no supere el máximo establecido por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural en sus órdenes de convocatoria de los cursos de formación.*
- *Las acciones formativas promovidas por empresas podrán alcanzar un máximo de ayuda del 50% del gasto elegible siempre que esta cuantía no supere el*

máximo establecido por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural en sus órdenes de convocatoria de los cursos de formación.

Priorizándose los proyectos horizontales y los que obtengan la puntuación máxima.

Intensidad de la Ayuda en los Proyectos de Cooperación

Hay que tener en cuenta que el límite presupuestario de la submedida 7119.3 Cooperación Leader viene dado por el máximo del 8% del presupuesto total, exceptuando la submedida 7119.4. Siendo deseable que este GAL al menos pueda participar en tres proyectos de cooperación de distintas temáticas.

Las propuestas de cooperación presentadas que superen los 30 puntos serán seleccionadas como proyectos. Y alcanzarán la subvención máxima prevista si lograsen en la baremación al menos 60 puntos.

5.7. Cuantía máxima.

La ayuda máxima total que podrá recibir una operación dentro de la medida 7119.2 no podrá ser superior a 200.000 euros.

Estableciéndose límites inferiores que se señalan seguidamente:

- Las proyectos productivos que no generen más de un empleo a tiempo completo no podrán sobrepasar los 100.000,00 € de ayuda.
- Los beneficiarios de proyectos no productivos en el período 2023-2027 no podrán sobrepasar los 50.000,00 € de ayuda total, como resultado de todas las ayudas concedidas en uno o varios expedientes aprobados. El Grupo de Acción Local, como beneficiario, queda excluido de esta limitación de volumen de ayuda en el período y del total de ayudas acumuladas.
- Los beneficiarios de expedientes en la acción 7119.2.2 que se correspondan con empresas de servicios a la agricultura tendrán dos limitaciones, o bien:
 - No podrán sobrepasar los 50.000,00 € de ayuda total en el período, como resultado de todas las ayudas concedidas en uno o varios expedientes aprobados.
 - O bien el porcentaje máximo de ayuda será del 35% con el límite de 50.000,00 € de ayuda en todo el período.

En cuanto a los proyectos de cooperación de la submedida 7119.3 que sólo podrán ser solicitados por el propio GAL podrán alcanzar hasta un 100% de la ayuda estableciéndose como límite el presupuesto máximo previsto en esta medida.